



12 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMALIZAN UNOS ASCENSOS A OFICIALES DE BOMBEROS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

El Secretario de Gobierno con funciones de Gobernador del departamento del Putumayo, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 1575 de 2012, la Ley 2200 de 2022, las Resoluciones 661 de 2014 y 1127 de 2018 del Ministerio del Interior, Decreto 208 de 2025 expedido por la Gobernación del Putumayo y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad;

Que, la Ley 1575 de 2012 "Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia" creó la Dirección Nacional de Bomberos como Unidad Administrativa Especial del orden nacional, estableció la estructura del Sistema Nacional de Bomberos y definió las funciones de las Juntas Departamentales de Bomberos;

Que, el artículo 24 de la Ley 1575 de 2012 establece que "Las Juntas Departamentales de Bomberos actúan en nombre de las Delegaciones Departamentales y Distritales de Bomberos" y define sus funciones de coordinación y evaluación en materia bomberil,

Que, el Decreto Ley 256 de 2013 "Establece el Sistema Específico de Carrera para los Cuerpos Oficiales de Bomberos, el cual tiene por objeto propender por la eficiencia y la eficacia en el logro de los fines de estos; ofrecer igualdad de oportunidades para el acceso y la promoción en el servicio";

Que, la Resolución 661 de 2014 del Ministerio del Interior "Por la cual se adopta el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia" estableció las normas generales de funcionamiento del sistema bomberil nacional;

Que, el artículo 20 de la Resolución 1127 de 2018 del Ministerio del Interior, en su numeral tercero estableció que "Los ascensos a capitanes, tenientes y subtenientes se conferirán, por parte de la Junta Departamental de Bomberos respectiva, previo concepto favorable del comité de evaluación de ascensos que se designe para tal fin".

Que, el decreto 208 del 02 de julio de 2025 expedido por la Gobernación del Departamento de Putumayo, delegó las funciones de Presidente de la Junta Departamental de Bomberos en el Secretario de Gobierno Departamental.





POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMALIZAN UNOS ASCENSOS A OFICIALES DE BOMBEROS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

Que, la Resolución 568 del 18 de diciembre de 2025 expedida por la Gobernación del Putumayo, adoptó el reglamento de funcionamiento del comité de evaluación para ascensos a oficiales de los cuerpos de bomberos del Departamento del Putumayo

Que, mediante Acta No 01 del 05 de febrero de 2026 la Junta Departamental de Bomberos autorizó la apertura del proceso de evaluación para ascensos a oficiales correspondiente a la vigencia 2026

Que, mediante Circular No. 009 del 09 de febrero de 2026 se dio apertura al proceso de evaluación para ascensos a oficiales de los Cuerpos de Bomberos del Departamento del Putumayo, facultando al Presidente del Comité de Evaluación para Ascensos a Oficiales, o a su reemplazo ad hoc, para realizar la convocatoria formal y adelantar las actuaciones previstas en el Reglamento de Funcionamiento adoptado mediante Resolución Departamental No 568 del 18 de diciembre de 2025.

Que, mediante Circular No. 01 del 23 de febrero de 2026 el Comité de Evaluación para Ascensos a Oficiales realizó la convocatoria formal para ascensos a oficiales de los Cuerpos de Bomberos del Departamento del Putumayo, estableciendo requisitos, cronograma y procedimiento de evaluación.

Que, mediante Circular No. 02 del 06 de marzo de 2026 se declaró el cierre de la etapa de postulación de hojas de vida, conforme al cronograma previamente establecido.

Que, mediante Circular No. 03 del 14 de abril de 2026 se publicó el listado oficial de aspirantes admitidos y no admitidos, garantizando el debido proceso, la publicidad de las actuaciones administrativas y el ejercicio de los recursos procedentes, continuando así con la etapa de competencias y el procedimiento evaluativo, conforme a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento del Comité de Evaluación para Ascensos de Oficiales

Que, durante el desarrollo de la convocatoria se garantizó el debido proceso, el derecho de contradicción, la publicidad, la igualdad y la transparencia, permitiendo la subsanación documental, la publicación de resultados y el ejercicio de los recursos procedentes.

Que, los aspirantes JOHNNY ALCIBÍADES MERA MARÍN, RAMÓN ÁNGEL AGREDA GUERRERO y WILLIAM EDMUNDO PIEDRAHITA MAYA fueron declarados ADMITIDOS dentro del proceso de ascensos a oficiales vigencia 2026.

Que, mediante Conceptos Técnicos Nos. CEAO-005-2026, CEAO-006-2026 y CEAO-007-2026, expedidos el tres (03) de junio de 2026, el Comité de Evaluación para Ascensos a Oficiales emitió concepto técnico favorable para la promoción al grado de Subteniente de Bomberos de los mencionados aspirantes.



(12 JUN 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMALIZAN UNOS ASCENSOS A OFICIALES DE BOMBEROS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

QUE el Comité de Evaluación para Ascensos a Oficiales verificó el cumplimiento de los requisitos de formación, experiencia, tiempo de servicio, idoneidad, antecedentes y evaluación integral exigidos por la normativa bomberil vigente, obteniendo los aspirantes concepto favorable para ascenso.

QUE la carrera bomberil constituye un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración bomberil y ofrecer igualdad de oportunidades para el acceso y la promoción en el servicio.

QUE conforme lo anterior, en sesión ordinaria de Junta Departamental de Bomberos realizada el día cinco (05) de junio de 2026, según Acta No 02, fueron analizados los resultados del proceso de evaluación y los conceptos técnicos emitidos por el Comité de Evaluación para Ascensos a Oficiales, aprobándose por mayoría simple la promoción de ascenso de los aspirantes anteriormente relacionados.

QUE en consecuencia se encuentran reunidos los requisitos legales, reglamentarios y procedimentales para conferir los ascensos correspondientes

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFERIR ASCENSOS. Conferir el ascenso al grado de Subteniente de Bomberos a los señores JOHNNY ALCIBÍADES MERA MARÍN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.124.856.916, RAMÓN ÁNGEL AGREDA GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.124.622; y WILLIAM EDMUNDO PIEDRAHITA MAYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.124.152, integrantes del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Mocoa, por haber acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, académicos y de experiencia establecidos en la normatividad bomberil vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: EFECTOS DEL ASCENSO. Los ascensos conferidos mediante la presente resolución producirán efectos administrativos y protocolarios a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ACTUALIZACIÓN DE REGISTROS. Ordenar al Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Mocoa realizar las actualizaciones correspondientes en las hojas de vida institucionales, Registro Único Nacional de Estadísticas de Bomberos (RUE), escalafones y demás documentos administrativos derivados de los ascensos aquí conferidos.



25



RESOLUCIÓN No. **227**
(12 JUN 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMALIZAN UNOS ASCENSOS A OFICIALES DE BOMBEROS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.


ARTÍCULO CUARTO: COMUNICACIÓN. Comuníquese el contenido de la presente resolución a los oficiales ascendidos; el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Mocoa; la Delegación Departamental de Bomberos; la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia (DNBC).


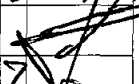
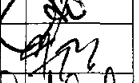
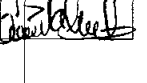
ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN. Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental del Putumayo y en los demás medios institucionales dispuestos para tal fin.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y Cúmplase

Se firma en Mocoa a los, 12 JUN 2026.


LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMÍA
Secretario de Gobierno Departamental
Con funciones de gobernador mediante
Decreto 136 del 08 de junio de 2026.

Elaboró PT	Fabian David Arteaga	Secretaría de Gobierno Departamental	Profesional Especializado de Apoyo	
Revisó PJ	Carlos David Segura Mendoza	Secretaría de Gobierno Departamental	Asesor Jurídico Especializado de Apoyo	
Revisó	Luis Fernando Palacios Alomía	Secretaría de Gobierno Departamental	Secretario de Gobierno	
Revisó PJ	Plinio Mauricio Rueda	Oficina Jurídica Departamental	Jefe de Oficina Jurídica	
Revisó PJ	Camila Lucero	Despacho del Gobernador	Profesional de Apoyo	